



## ACTA 1/2019

### SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2.019

Relación de miembros corporativos asistentes a la sesión del órgano colegiado municipal que se expresa, celebrada el día que igualmente se indica, a efectos del devengo de la asignación por asistencia acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

#### ASISTENTES:

##### PRESIDENTE:

Tte. De Alcalde Doña Sonsoles Prieto Hernández

##### VOCALES:

Tte. De Alcalde Don José Ramón Budiño Sánchez

Tte. De Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín

Concejal Doña Paloma del Nogal Sánchez

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez

Concejal Don Félix Meneses Sánchez

Concejal Doña Inmaculada Pose Parra

Concejal Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría

Concejal Don Miguel Encinar Castro

Concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez

Concejal Doña Eva Arias Aira

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez

Concejal Don Carlos López Vázquez

##### SECRETARIO:

Don Luis Miguel Herrero Pérez

##### TÉCNICOS:

Doña Cristina Vaquero Fernández

Doña Carmen Mateo Santamaría

En la Ciudad de Ávila, siendo las once y cuarenta minutos del día dieciseis de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala de Comisiones los miembros corporativos arriba relacionados, integrantes de la COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión constitutiva, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Concejales arriba relacionados.



**1.- Constitución de la Comisión y aceptación de cargos.** De conformidad con lo establecido en el art. 67 del Reglamento Orgánico Municipal, y habida cuenta de que se encuentran presentes en el acto la totalidad de los miembros de los que de derecho (titulares y/o suplentes) componen este órgano colegiado, lo que implica la existencia de mayoría absoluta, se declaró por la Presidencia CONSTITUIDA LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, con las Sras. y los Sres. que fueron designados mediante escrito cursado por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales, según consta en el expediente de su razón y de lo que fue dada oportuna cuenta en el Pleno corporativo del día 28 de junio del corriente.

**2.- Elección de Presidente y Vicepresidente.** Al amparo de lo dispuesto en el art. 67,2 del Reglamento Orgánico Municipal anteriormente citado y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía que fue aprobada en el pleno de fecha 28 de junio del año en curso, se da cuenta de la decisión de la Alcaldía, de la que se dio cuenta en la dicha sesión plenaria, de delegar la Presidencia efectiva de la Comisión en la Teniente de Alcalde Doña M. Sonsoles Prieto Hernández y, la designación como Vicepresidenta, de la Concejala Doña Paloma del Nogal Sánchez.

**3.- Régimen de sesiones.** A propuesta de la Presidencia, y con el fin de garantizar la adecuada planificación en la celebración de las sesiones ordinarias de esta Comisión, de conformidad con la periodicidad aprobada por el pleno corporativo en sesión del día 28 de junio del año en curso, fue aprobado por unanimidad, que su régimen de sesiones ordinarias se concrete en el tercer martes de cada mes a las 11,30 horas.

Dicha convocatoria será cursada mediante correo electrónico, conjuntamente con el acta de la sesión anterior cuya aprobación proceda.

**4.- Dación cuenta de delegación de la Secretaría.** Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Comisión enterados de que con objeto de garantizar la adecuada gestión y seguimiento de los expedientes instruidos y que deban someterse a dictamen de dichos órganos colegiados, se ha delegado la Secretaría de esta Comisión Informativa en Don Luis Miguel Herrero Pérez, Jefe de Servicio de Empleo, en calidad de titular, y Doña Cristina Vaquero Fernandez, Técnico del Servicio de Empleo, como suplente.



## 5.- Empleo Industria y Comercio

**5.1.- Contrataciones PLAN LOCAL DE EMPLEO.** Fue dada cuenta por Doña Paloma del Nogal Sánchez de la contratación de 51 desempleados a través de las siguientes líneas de Ayuda:

**PREPLAN:** (FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL) vinculada a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad de Castilla y León y cuya cuantía ha sido de 340.455 euros que ha posibilitado la contratación de 34 personas en los siguientes puestos de trabajo: 23 auxiliares administrativos, 2 conductores-mecánicos, 4 ordenanzas, 2 técnicos de promoción económica y 3 trabajadores sociales con una duración de 180 días

**JOVECYL:** subvención directa dirigida a la contratación temporal de personas desempleadas menores de 35 años para la realización de obras de interés general y social. Con cargo a esta subvención se ha llevado a cabo la contratación de 3 ordenanzas durante 180 días.

**EXCYL:** subvención directa dirigida a la contratación temporal de personas desempleadas y beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía para la realización de obras de interés general y social. Al amparo de esta subvención se han contratado 2 limpiadores, 8 operarios y 1 ordenanza durante otros 180 días.

**EXCYL-35:** subvención directa dirigida a la contratación temporal de personas desempleadas y beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía menores de 35 años para la realización de obras de interés general y social. Con cargo a esta subvención se ha llevado a cabo la contratación de 3 ordenanzas durante 180 días.

**EXCYL-55:** subvención directa dirigida a la contratación temporal de personas desempleadas mayores de 55 años y perceptores de la renta garantizada de ciudadanía para la realización de obras de interés general y social y con la que se prevé la contratación de 9 operarios con una duración de un año.

**MAYEL:** subvención directa dirigida a la contratación temporal de personas desempleadas mayores de 55 años para la realización de obras de interés general y social y con la que está previsto la contratación de 2 aparejadores y 1 auxiliar administrativo durante un año.

Doña Inmaculada Pose Parra pregunta cómo repercuten estas contrataciones en el Ayuntamiento y manifiesta su sorpresa por el escaso número de trabajadores sociales contratados, ya que actualmente no se está cumpliendo con la Ley de Dependencia, cuestión que solicita se tenga en cuenta para posteriores años y



pregunta sobre la contratación de personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género, siendo informado por el secretario de la comisión que no es posible en estas líneas y que existen otras dos convocatorias específicas para Agentes de Igualdad de Oportunidades y Personas con Discapacidad que han sido solicitadas por el Ayuntamiento.

Doña Eva Arias Aira traslada que si bien no están en desacuerdo con este tipo de contrataciones sí que quieren que éstas no sirvan para tapar las carencias que tiene el ayuntamiento a nivel de personal.

## **5.2.- Resolución provisional de concesión Programa Mixto de Formación y Empleo AFE "ÁVILA REHABILITA3".**

Fue dada cuenta de la Resolución Provisional del Servicio público de Empleo de Castilla y León por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2019/20 en los siguientes términos:

"De acuerdo con la Orden EMP/535/2017 de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, solicitó al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018-2019, la realización de una Acción de Formación y Empleo denominada "**ÁVILA REHABILITA3**".

En el marco de este programa, se financia la ejecución de acciones en **alternancia de formación y empleo** destinadas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, éstas acciones están integradas por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo al trabajador **compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo real**.

La Acción de Formación y Empleo concedida, va dirigida a desempleados en general inscritos en la Oficina de Empleo de Ávila, siendo las **plazas ofertadas 15**, tendrá una duración de **6 meses** durante los cuales se impartirá la formación de 2 especialidades "**Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes**" con **9 participantes** y "**Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción**", con **6 participantes**. Este número de alumnos se calcula teniendo en cuenta el punto 3 del resuelto 8 de la citada RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2019, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de formación y empleo que dice, que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y para garantizar una mayor diversidad de Entidades beneficiarias y un mayor alcance territorial, se establece un **importe máximo de subvención por Entidad beneficiaria del 25 % del crédito** asignado a la correspondiente provincia.



La fecha límite para el inicio de las acciones concedidas será el **1 de noviembre de 2019**, con anterioridad se creará una Comisión de trabajo mixto (personal técnico/político ECyL-Ayuntamiento de Ávila) para determinar los perfiles de los candidatos que deberán cumplir los requisitos necesarios según las exigencias del Programa para formalizar 18 contratos. (3 docentes y 15 contratos de formación-alumnos participantes-).

El **itinerario formativo** tendrá una duración de **840 horas certificables**, se estructura en 2 módulos, coincidiendo con las especialidades solicitadas, y se ajusta a los Certificados de Profesionalidad regulados en Real Decreto.

- **Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes:**
  - Certificado de Profesionalidad AGAO0208, regulado en el RD 1375/2008 de 1 agosto.
- **Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción:**
  - Certificado de Profesionalidad EOCB0109, regulado en el RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.
    - En esta especialidad, para completar la formación de los participantes y debido a los trabajos que se están realizando en diferencias CEIP (Colegio de Educación Infantil y Primaria), se impartirá el módulo "**pintura decorativa en construcción**" del Certificado de Profesionalidad **EOCB0110**, regulado en el RD 615/2013, de 2 de agosto.

Con el fin de garantizar la adecuada cualificación y adquisición de experiencia profesional, dado que, conforme a lo previsto en la normativa, los alumnos participantes serán contratados para la realización de una obra de interés público en la que se ejecuten unidades de trabajo real con correspondencia en los módulos formativos impartidos, bajo la modalidad contractual vigente y con un **coste salarial de 896,89 € por participante y mes**, de los cuales 787,50 € corresponden al Salario bruto del alumno-participante y 109,39 a la cuota fija mensual de Seguridad Social de la empresa.

Se ha previsto la realización de las siguientes **actuaciones**:

ACTUACIONES DEL MÓDULO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES:

OBRA NUEVA:

- **Ajardinamiento y mejora de la parcela "Fuente Nueva I" 2ª Fase:**

Ajardinamiento y mejora paisajística del espacio ubicado en las Hervencias bajas, entre la C/ Castilla y León y C/ Campo Azálvaro".

  - Se realizarán tareas de desbroce, replanteo de planos, acondicionamiento de suelos y dotación de elementos de accesibilidad a la parcela, plantación de árboles, plantas aromáticas arbustos y flor de



temporada, construcción de rocallas, instalación de riego, siembra de céspedes, colocación de pérgola, talanquera de madera, bancos y papeleras en la parcela.

**LABORES DE MANTENIMIENTO:**

- **Parque Natural El Soto:**
  - Se realizarán tareas de mantenimiento y conservación en el parque, con labores de desbroce, podas, cavas y plantación de árboles y arbustos, así como aplicación de herbicidas y abonados.
- **Jardines Cordel de las Moruchas I, II y III:**
  - Se realizarán tareas de desbroce, limpieza, poda, recogida de hojas, plantación de árboles, plantas aromáticas arbustos y flor de temporada.
- **Jardines Antiguo Matadero:**
  - Tareas de producción vegetal en vivero-invernadero.
  - Mantenimiento de césped, podas, escardas, tratamientos fitosanitarios, abonados.
  - Plantación de flor de temporada y reposición de marras.

**ACTUACIONES DEL MÓDULO DE OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN:**

- **Colegios de Educación Infantil y Primaria municipales:**
  - La Encarnación.
  - Claudio Sánchez Albornoz.
  - El Pradillo.
  - San Esteban.
  - Cervantes.
  - Juan de Yepes.
  - Santa Ana.
  - San Nicolás/San Pedro Bautista.

Dónde se realizarán labores de mantenimiento, reparación y adecuaciones en los edificios y en sus instalaciones, realizando trabajos sencillos de construcción y pintura, de modo que ni la utilización del edificio ni los servicios queden interrumpidos.

**PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO**

<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	<b>146.118,10 €</b>
Módulo A (salarios personal docente)	51.412,00 €
Módulo B (gastos de funcionamiento)	13.986,00€
Salarios participantes	80.720,10€
 <b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>	 <b>70.850,00 €</b>





Instalaciones, equipamiento y maquinaria	48.000,00 €
Materiales de obra	13.250,00 €
Medios auxiliares y otros gastos	8.336,00 €
Indemnización fin de contrato (gasto no justificable)	1.264,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>216.968,10 €</b>

Para la puesta en marcha de esta Acción de Formación y Empleo se propondrá la habilitación de una partida presupuestaria por importe de **21.586,00 €**, para financiar los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en las memorias técnicas, de los cuales, 15.110,00 € son para rehabilitación de colegios de educación de infantil y primaria de propiedad municipal y 6.475,99 € para rehabilitación de jardines y zonas verdes municipales.

El presupuesto total de la Acción de Formación y Empleo es de **216.968,10 €**, del que la cuantía que se solicita al Servicio Público de Empleo es de **146.118,10 €** y la cuantía que deberá aportar la **Entidad Promotora** es de **70.850,00 €**. "

Doña Eva Arias Aira solicita que se tenga en cuenta para futuros proyectos las casetas de los clubes de fútbol del Seminario y Doña Yolanda Vázquez añade que en alguna ocasión con otros proyectos anteriores ya se intervino en esta sentido siendo contestadas por don Félix Meneses que se está a la espera de determinar con los técnicos municipales la mejor ubicación para esta instalación, ya que la anterior fue desestimada.

### 5.3.-Fomento del Empleo Estable. Reintegros.

#### 5.3.1.- Expediente FEE/06/2017/ FAEMA Salud Mental Ávila

Doña Inmaculada Pose Parra, a petición propia, abandona la sala durante el asunto que se está tratando.

Fue dada cuenta del Informe/Propuesta elaborada por los servicios técnicos y que se plantea en los siguientes términos:

"INFORME RELATIVO AL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CONCEDIDA Y PAGADA EN BASE A LA CONVOCATORIA DE LA "LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA" DEL AÑO 2017, A LA ENTIDAD "FAEMA SALUD MENTAL AVILA", POR LA BAJA Y NO SUSTITUCIÓN DE UNA DE LAS TRABAJADORAS SUBVENCIONADAS A TRAVÉS DE ESTE EXPEDIENTE.



**ASUNTO:** Reintegro de la Subvención concedida al amparo de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila.

**EXPEDIENTE:** FOMENTO EMPLEO ESTABLE/6/2017

**SOLICITANTE:** ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAEMA SALUD MENTAL)  
ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO

**N.I.F.:** G05145123

**MISIÓN DE LA ASOCIACIÓN:** Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad por enfermedad mental y otras discapacidades y de sus familias, la defensa de sus derechos y la representación del movimiento asociativo.

**EPÍGRAFES I.A.E.:** No figura en el censo de actividades económicas de la AEAT

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** ELA M<sup>a</sup> RODRÍGUEZ CHAPINAL

**D.N.I. DEL REPRESENTANTE:** 06.347.684Y

**SEDE DEL DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL:** C/ Capitán Méndez Vigo, 10 Bajo Derecha 05003–Ávila

**SEDE CENTRO DEL TRABAJO:** C/ Capitán Méndez Vigo, 10 Bajo Derecha 05003–Ávila

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** C/ Capitán Méndez Vigo, 10 Bajo Derecha 05003–Ávila

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La entidad "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAEMA SALUD MENTAL)" presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 6 de junio de 2017 una solicitud de subvención por importe de 7.632,50 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017;

**SEGUNDO.-** La entidad "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAEMA SALUD MENTAL)" había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Capitán Méndez Vigo, 10; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 25 de





octubre de 1996; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

La entidad "FAEMA SALUD MENTAL " había procedido a :

- Con fecha 1 de mayo de 2017, transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora TERESA DE JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. nº 6552461Z, como CUIDADOR – TRABAJADOR DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO, con una jornada a tiempo parcial de 23 horas a la semana, lo que supone una jornada del 59,7% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio.

- Con fecha 25 de abril de 2017, la empresa procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora PATRICIA JIMÉNEZ PERIAÑEZ, con D.N.I. nº 06583404E, como CUIDADOR – TRABAJADOR DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO, con una jornada a tiempo parcial de 25 horas a la semana, lo que supone una jornada del 64,9% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio.

- Con fecha 1 de mayo de 2017, la empresa procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora MARÍA DE LOS REMEDIOS MANZANO DOMÍNGUEZ, con D.N.I. nº 49095226R, como CUIDADOR ASISTENTE PERSONAL – TRABAJADOR DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO, con una jornada a tiempo parcial de 25 horas a la semana, lo que supone una jornada del 64,9% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio.

- Con fecha 1 de mayo de 2017, la empresa procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora BEATRIZ VILLACASTÍN CARREÑO, con D.N.I. nº 70818822M, como CUIDADOR – TRABAJADOR DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO, con una jornada a tiempo parcial de 30 horas a la semana, lo que supone una jornada del 77,9% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio.

Nota aclaratoria: La jornada de trabajo semanal máxima establecida para los centros de atención especializada en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad es de 38,5 horas semanales (Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Empleo. BOE nº 243 de 9 de octubre de 2012).

Las transformaciones referenciadas cumplían los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila.



Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la transformación de los contratos temporales referenciados en indefinidos ascendía a 7.632,50 euros.

**TERCERO.-** Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, respectivamente; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 7.632,50 euros a la entidad "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAEMA SALUD MENTAL) con N.I.F. G05145123, por la transformación en indefinido de los contratos temporales formalizados con los trabajadores/as antes señalados.

**CUARTO.-** En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 21 de julio de 2017 se dictaminó favorablemente por unanimidad por todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención de 7.632,50 euros a la entidad "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAEMA SALUD MENTAL) con C.I.F. G05145123, por las transformaciones referenciadas, con el siguiente desglose:

Por la trabajadora TERESA JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ la cantidad de 1.791,00 euros:

- 1.194,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 59,7%.
- 298,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es mayor de 45 años, ya que nació el 24 de agosto de 1961.
- 298,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que esta asociación tiene una actividad de carácter social.

Por la trabajadora PATRICIA JIMÉNEZ PERIAÑEZ la cantidad de 1.947,00 euros:

- 1.298,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 64,9%.
- 324,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años, ya que nació el 8 de marzo de 1988.
- 324,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que esta asociación tiene una actividad de carácter social.

Por la trabajadora MARÍA DE LOS REMEDIOS MANZANO DOMÍNGUEZ la cantidad de 1.947,00 euros:



- a) 1.298,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 64,9%.
- b) 324,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años, ya que nació el 8 de marzo de 1988.
- c) 324,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que esta asociación tiene una actividad de carácter social.

Por la trabajadora BEATRIZ VILLACASTÍN CARREÑO la cantidad de 1.947,50 euros:

- a) 1.558,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 77,9%.
- b) 389,50 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que esta asociación tiene una actividad de carácter social.

**QUINTO.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de septiembre de 2017 se aprobó el gasto según relación anexa (Q/2017/199) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	Importe
ASOC. FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS MENTALES DE AVILA	7.632,50

(...)

**SEXTO.-** El 03 de noviembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 7.632,50 euros, procediéndose al pago de la misma el 07 de diciembre de 2017 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SÉPTIMO.-** El día 21 de enero de 2019, la entidad FAEMA SALUD MENTAL AVILA presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que "la trabajadora M<sup>a</sup> de los Remedios Manzano Domínguez, trabajadora subvencionada por el Ayuntamiento en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 06/2017, causó baja en la entidad por despido el 22 de noviembre del 2018". Solicita en este escrito la ampliación del plazo para realizar la sustitución de la trabajadora, siéndole comunicado con fecha 07 de febrero de 2019 la concesión de la ampliación de este plazo por un mes más, de acuerdo a lo establecido en la Base 4<sup>a</sup>-7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

**OCTAVO.-** El 28 de mayo de 2019; la entidad FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN presentó ante el Registro Municipal un escrito de comunicación firmado por el Presidente del la Fundación, en la que se declara los siguiente:



" D. Antonio Álvarez Ruano, con DNI número 06572041K, como Presidente de la entidad FAEMA SALUD MENTAL AVILA, con domicilio en C/ Capitán Méndez Vigo, 10 bj de Ávila y NIF G05145123,

**COMUNICA:**

Que en fecha 22 de noviembre de 2018, la trabajadora M<sup>a</sup> de los Remedios Manzano Domínguez, con DNI número 49095226R, ha causado baja en la empresa. Por la transformación del contrato temporal a indefinido de la trabajadora se solicitó una Ayuda para el Fomento del Empleo Estable en el año 2017, con número de expediente 6/2017.

Al no ser posible la sustitución de la trabajadora, nos vemos en la obligación de devolver el importe concedido".

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4<sup>a</sup>.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14<sup>a</sup> de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila", referida a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....



- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo de que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

## CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, considerando la solicitud expresa de D. Antonio Álvarez Ruano, en representación de la entidad FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA, de que se proceda a la devolución de la cuantía concedida por la trabajadora María de los Remedios manzano Domínguez, al producirse su despido y no sustitución, SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la entidad FAEMA SALUD MENTAL AVILA , con C.I.F. G05145123, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora María de los Remedios Manzano Domínguez por la



cantidad 1.947,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 07 de diciembre de 2017, hasta el 28 de mayo de 2019, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la no sustitución de la trabajadora despedida y su renuncia a la subvención concedida por este puesto de trabajo.

2.- Conceder a la entidad FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.”

Sometido a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

### 5.3.2.- Expediente FEE/50/2017/ Fundación ASPAYM CYL

Fue dada cuenta del Informe/Propuesta elaborada por los servicios técnicos y que se plantea en los siguientes términos:

“INFORME RELATIVO AL REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CONCEDIDA Y PAGADA EN BASE A LA CONVOCATORIA DE LA “LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA” DEL AÑO 2017 A LA ENTIDAD “FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN”, POR LA BAJA Y NO SUSTITUCIÓN DE LA TRABAJADORA SUBVENCIONADA A TRAVÉS DE ESTE EXPEDIENTE.

**ASUNTO:** Reintegro Total de la Subvención concedida al amparo de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila

**EXPEDIENTE:** FOMENTO EMPLEO ESTABLE/50/2017

**SOLICITANTE:** FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN

**ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO:** Fundación

**C.I.F.:** G47537402

**MISIÓN DE LA FUNDACIÓN:** Atención a personas con discapacidad. Promoción y/o realización de toda clase de acciones y actividades de carácter asistencial, sanitario, cívico, cultural y educativo destinadas a lograr la recuperación física y psíquica y a





mejorar la calidad de vida y la integración en los ámbitos social y laboral, de los lesionados medulares y demás personas con minusvalías.

**EPÍGRAFES I.A.E.:** 952 – Asistencia y servicios disminuidos no residenciales.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Julio Herrero Bermejo

**SEDE DEL DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL:** C/ Severo Ochoa, 33 SMANCAS -47130  
– VALLADOLID

**SEDE CENTRO DEL TRABAJO:** C/ Casimiro Hernández, 7 – 05002 – Ávila

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** C/ Casimiro Hernández, 7 05002 –  
Ávila

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La entidad “FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 25 de octubre de 2017 una solicitud de subvención por importe de 3.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017

**SEGUNDO.-** La entidad “FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Casimiro Hernández, 7; había iniciado su actividad en este centro de trabajo con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de enero de 2015; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Por otro lado, con fecha 3 de julio de 2017, la entidad procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora BEATRIZ HUERTA MARCOS, con N.I.F. nº 70827035F, contratada como FISIOTERAPEUTA a jornada completa.

Nota aclaratoria: La jornada de trabajo semanal máxima establecida para los centros de atención especializada en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad es de 38,5 horas semanales (Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Empleo. BOE nº 243 de 9 de octubre de 2012).



El contrato formalizado cumplía los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila.

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por esta transformación del contrato temporal en indefinido ascendía a 3.000,00 euros.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" correspondiente al año 2017; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 3.000,00 euros a la entidad "FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN" con N.I.F. G47537402, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora BEATRIZ HUERTA MARCOS, con N.I.F. nº 70827035F, contratada como FISIOTERAPEUTA a jornada completa.

**CUARTO.-** En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 20 de noviembre de 2017 se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención de 3.000,00 euros a la entidad "FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN", con N.I.F. G47537402, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora BEATRIZ HUERTA MARCOS, con N.I.F. nº 70827035F, contratada como FISIOTERAPEUTA a jornada completa, con el siguiente desglose:

- a) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a completa.
- b) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años, ya que nació el 16 de diciembre de 1994.
- c) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que esta asociación tiene una actividad de carácter social

**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de noviembre de 2017, se autoriza el gasto según relación anexa (Q/2017/266) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	Importe
FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN	3.000

(...)



**SEXTO.-** El 29 de diciembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 3.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 26 de enero de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SÉPTIMO.-** El 04 de abril de 2019; la entidad FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN presentó ante el Registro Municipal un escrito de comunicación firmado por el Presidente de la Fundación, en la que se declara lo siguiente:

*"Don Ángel de Propios Saez, con D.N.I. 70800932-D, en calidad de presidente de la Fundación ASPAYM Castilla y León, con CIF: G47537402 y con domicilio en la C/ Caléndula s/n y teléfono: 920250928.*

*INFORMA que referente a la subvención de fomento del empleo estable con número de expediente 50/2017, por la que se había contratado a Beatriz Huerta Marcos se ha producido una modificación sustancial de la misma ya que la persona para la que se ha concedido al subvención ya no trabaja en nuestra entidad. No se va a cubrir el puesto de trabajo en las condiciones establecidas en las bases, ya que está cubierto en otras condiciones.*

*Así mismo, SOLICITO que se me exima de la devolución total de la subvención concedida ya que justificamos la mitad de la misma"*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

*"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."*

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la



cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.-Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

## CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, considerando la decisión de la entidad "ASPAYM CASTILLA Y LEÓN" de despedir a la trabajadora y no cubrir el puesto de trabajo ya que



está cubierto en otras condiciones, incumpliendo lo establecido en la Base reguladora 4ª.7, y teniendo en cuenta que la entidad mantiene su actividad, se propone:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la entidad "FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN", por importe de 3.000,00 €, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 26 de enero de 2018, hasta el 9 de abril de 2019, fecha en la que la entidad beneficiaria comunicó la baja por despido de la trabajadora subvencionada.

2.- Conceder a la entidad "FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Sometido a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

### 5.3.3.- Expediente FEE/51/2017/ Yemas de Santa Teresa S.A.

Fue dada cuenta del Informe/Propuesta elaborada por los servicios técnicos y que se plantea en los siguientes términos:

**"INFORME RELATIVO AL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CONCEDIDA Y PAGADA EN BASE A LA CONVOCATORIA DE LA "LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA" DEL AÑO 2017, A LA EMPRESA "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A.", POR LA BAJA Y NO SUSTITUCIÓN DE DOS TRABAJADORAS SUBVENCIONADAS A TRAVÉS DE ESTE EXPEDIENTE.**

**ASUNTO:** Reintegro de la Subvención concedida al amparo de la Línea de Ayudas de Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila.

**EXPEDIENTE:** FOMENTO EMPLEO ESTABLE/51/2017

**SOLICITANTE:** YEMAS DE SANTA TERESA, S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** YEMAS DE SANTA TERESA

**N.I.F.:** A05017413

**ACTIVIDAD:** Venta y distribución de productos de alimentación

**EPÍGRAFES I.A.E.:**

419.2 – Industria bollería y pastelería



644.1– Comercio menor pan, pasteles, confitería y lácteos

644.3 – Comercio menor productos de pastelería, bollería

671.3 – Restaurante de tres tenedores

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Daniel Martínez de Castro

**D.N.I. DEL REPRESENTANTE:** 5421779N

**SEDE DEL DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL:** Plaza José Tomé, 4 05001 - Ávila

**SEDE DEL CENTRO DEL TRABAJO:** C/ Río Duero, 7 05004 - Ávila

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** Plaza José Tomé, 4 05001 –  
Ávila

### ANTECEDENTE DE HECHO

**PRIMERO.-** La empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 25 de octubre de 2017 una solicitud de subvención por importe de 7.500 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017; modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre del corriente, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238 de 14 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.-** La empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Río Duero, 7; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de marzo de 1993; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

La empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." había procedido a:

- Con fecha 19 de octubre de 2017, transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora ANA VAQUERO PARRA, con N.I.F. nº 70835899Q, contratada como DEPENDIENTE a jornada completa.
- Con fecha 19 de octubre de 2017, la empresa procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora ALESSANDRA RUÍZ RODRÍGUEZ, con N.I.F. nº 70827378M, contratada como DEPENDIENTE con una jornada a tiempo completo.





- Con fecha 19 de octubre de 2017, la empresa procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora ALBA MERINO VÁZQUEZ, con N.I.F. nº 53745689W, contratada como DEPENDIENTE a jornada completa.

Las transformaciones referenciadas cumplían los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la transformación de los contratos temporales referenciados en indefinidos ascendía a 7.500,00 euros.

**TERCERO.-** Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, respectivamente; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 7.500,00 euros a la empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." con N.I.F. A05017413, por las transformaciones de contratos temporales en indefinidos antes referenciados, con el siguiente desglose:

Por la trabajadora ANA VAQUERO PARRA la cantidad de 2.500,00 euros:

- d) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- e) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años, ya que nació el 10 de octubre de 1996.

Por la trabajadora ALESSANDRA RUÍZ RODRÍGUEZ la cantidad de 2.500,00 euros:

- d) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- e) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años, ya que nació el 2 de febrero de 1994.

Por la trabajadora ALBA MERINO VÁZQUEZ la cantidad de 2.500,00 euros:

- a) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- b) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años, ya que nació el 5 de marzo de 1992.



**CUARTO.-** La concesión de la subvención a la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A., se realizó por Decreto en el que se aprobó la Relación Q/2017/1014, de 24 de diciembre de 2017, donde se procedió a reconocer el gasto a favor de los terceros que se detallan, en la que figuraba la operación 920170005667 que a su expediente de la Línea de Ayudas de Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila se refería:

BENEFICIARIO	Importe
YEMAS DE SANTA TERESA S.A.	7.500,00

(...)

**QUINTO.-** El 31 de Diciembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 7.500 euros, procediéndose al pago de la misma el 2 de marzo de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SEXTO.-** Con fecha 26 de Octubre de 2018, la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. presenta ante el Registro del Ayuntamiento la documentación correspondiente a la Justificación del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados, según lo establecido en la Base 13ª de las Bases reguladoras de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n º 65 de 4 de abril de 2017.

**SÉPTIMO.-** Una vez estudiado el expediente, se comprueba que la documentación aportada no está completa, por lo que con fecha 22 de mayo de 2019 se le envía un escrito de requerimiento de documentación, siendo aceptada la notificación telemática por la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. con esa misma fecha.

**OCTAVO.-** El día 30 de mayo de 2019, D. Daniel Martínez de Castro en representación de la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A., presentó ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Ávila la Justificación del expediente, incluyendo un escrito donde se declara lo siguiente:

*"D. Daniel Martínez de Castro, con DNI 05421779-N, como representante legal de la Empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. con CIF A05017413, y en relación a la justificación del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado por el Ayuntamiento de Ávila, en base a la Línea de Ayudas municipales para el Fomento del empleo estable del ejercicio 2017.*

**MANIFIESTA:**

*.- Que la contratación indefinida formalizada para las trabajadoras ANA VAQUERO PARRA y ALESSANDRA RUÍZ RODRÍGUEZ, causaron baja con fecha 14.05.2018 y 13.05.2018 respectivamente.*



*Por tanto, no pudiendo justificar la subvención y mantenimiento del puesto de trabajo de dichas trabajadoras.*

(...).”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

“7.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido”

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”, referida a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.



2.-Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

## CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación de D. Daniel Martínez de Castro, en representación de la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A., de que las contrataciones indefinidas formalizadas con las trabajadoras Ana Vaquero Parra y Alessandra Ruíz Rodríguez causaron baja y no se ha procedido a la sustitución de dichas trabajadoras, SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Decreto a la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A., con C.I.F. A05017413, por la transformación en indefinido de los contratos temporales formalizados con las trabajadoras Ana Vaquero Parra y Alessandra Ruíz Rodríguez por la cantidad total de 5.000,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 02 de marzo de 2018, hasta el 30 de mayo de 2019, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja y no sustitución de las trabajadoras.



2.- Conceder a la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.”

Sometido a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Doña Inmaculada Pose solicita que para próximas convocatorias se revisen las bases, ya que por pequeños detalles a veces se tienen que devolver éstas más los intereses de mora y pide que se incorpore la posibilidad del prorrateo proporcional, siendo informada por doña Sonsoles Prieto que en ese caso se desvirtualizaría la ayuda dirigida al Fomento del Empleo Estable, incorporando otras figuras que nada tienen que ver. Doña Yolanda Vázquez recuerda que este asunto ha sido debatido en multitud de ocasiones en esta Comisión y que el sentido de la línea mientras no se cambie es el de fomentar la contratación indefinida, siendo consciente de los problemas que en ocasiones se plantean a las empresas.

## 6.- Turismo.

### 6.1.-Relación de peticiones para subir a la Muralla

Doña Sonsoles Prieto detalla las peticiones para acceder gratuitamente a la muralla, al amparo de la Ordenanza 31/2019, servicios y actividades del Área de Turismo y Patrimonio. Igualmente traslada el uso que actualmente se está haciendo del acceso al Palacio Superunda

y a los Hornos Postmedievales, significando que en el primer trimestre han accedido gratuitamente 227 personas. En el segundo trimestre han pagado 34 personas

Doña Sonsoles Sánchez Reyes propone que se realice una mayor difusión y se ponga en valor estos recursos patrimoniales a la vez que solicita le sea enviada la propuesta de mejora del equipo de gobierno con los técnicos para sumarse a la colaboración solicitada por la Teniente de Alcalde del Área.

Doña Yolanda Vázquez deja constancia de su sorpresa por los datos y solicita información sobre las campañas de difusión realizadas hasta el momento y su repercusión.

Doña Carmen Mateos informa que el acceso a estos monumentos está incluido en la tarjeta VisitAvila y esos accesos no se recogen en estos datos igualmente señala que se ha dejado de ir a Ferias y considera que es conveniente diseñar un nuevo material divulgativo.

Doña Eva Arias indica que el Plan Estratégico Turístico está obsoleto y ha finalizado su vigencia a lo que doña Sonsoles Prieto añade que no podemos seguir con campañas y técnicas de venta propias de los años 90.



Don Carlos López informa que todo esto se está valorando ya que las campañas de folletos y actividades llevadas a cabo hasta el momento no han sido las más adecuadas, intentando promocionar más en turismo fuera.

Doña Yolanda Vázquez solicita que se elabore una nueva planificación turística y dejar de vivir de las inercias del turismo a nivel nacional.

Don Carlos López pretende que no se solapen las agendas de diferentes áreas municipales y que tanto los eventos deportivos como los turísticos tengan un cronograma sincronizado.

Don Manuel Jiménez traslada su preocupación por las palabras del Alcalde en el que se pone en duda la celebración del mercado Medieval siendo contestado por Doña Sonsoles Prieto que esto no ha sido así, si no que lo que ha hecho es constatar la compleja situación del pliego que ha salido a deshoras e indica que en el día de ayer se reunió la mesa de contratación para tratar este asunto.

Doña Eva Arias señala que este tipo de declaraciones lo único que conlleva es crear alarma social, anulación de reservas hoteleras y pérdida de credibilidad de la Entidad con las Empresas que trabajan e esta materia.

Don José Ramón Budiño afirma que estas declaraciones del Alcalde en el día de ayer eran ciertas ya que el contrato no se había adjudicado aún.

Doña Yolanda Vázquez solicita prudencia en las declaraciones ya que no considera que sea prudente alarmar sin necesidad.

Doña Sonsoles Sánchez Reyes opina que no son unas declaraciones afortunadas por las sinergias negativas que puedan surgir en materia de reservas y señala que el procedimiento administrativo permite soluciones para desatascar este asunto en caso de existencia de recurso a la mesa de contratación y que para ello tenemos el mes de agosto por delante.

Doña Sonsoles Prieto pide a los grupos colaboración en este asunto porque es de interés para todos.

## **7.- Asuntos de la Presidencia.**

No hubo

## **8.- Ruegos y preguntas.**

A.- Por doña Inmaculada Pose Parra se formularon los siguientes:

- Pregunta si se han tenido en cuenta la accesibilidad en los folletos de información turística. Don Carlos López contesta que se ha tenido una reunión al efecto con Israel, técnico de accesibilidad.

- Solicita que cuando finalicen los conciertos de verano en la Muralla se les entregue un informe de cumplimiento del Pliego.

B.- Por doña Eva Arias se formularon los siguientes:

- Solicita que se les haga llegar el número de visitas del último trimestre a los monumentos.

- Pide que se le haga llegar la programación prevista de actividades en la muralla, ya que a su entender existe cierto desconcierto.





- Rueda se la faciliten los datos relativos al evento Ávila en Tapas y el nivel de participación, a la par que propone se unifiquen los precios de las consumiciones al igual que se hace en otras localidades.

C.- Don Manuel Jiménez recuerda que está pendiente la propuesta de Capitalidad Gastronómica de la ciudad. La Presidencia señala que se realizará el estudio de la hostelería abulense para determinar su viabilidad.

D.- Doña Yolanda Vázquez recuerda que IKEA traslada su planta de Virginia (USA) para traérsela a Europa, al igual que en su momento hizo TESLA, y propone que se realice alguna gestión con la Junta al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 16 de julio de 2019

El Secretario de la Comisión.,  
(*firmado digitalmente*)

vºbº  
El Presidente,  
(*Firmado digitalmente*)